

Al Despacho del señor Juez, Ordene.

Los Patios, 12 de enero de 2022.

Luz Mireya Delgado Niño  
Secretaria

Demandante: LILIANA MAYERLY GALLO ABREO  
Demandado: PABLO HUMBERTO PARDO ROMERO

Rad. 2019- 00513 Alimentos

JUZGADO DE FAMILIA  
Los Patios, trece de enero de dos mil veintidós.

Dando continuidad al presente trámite y atendiendo lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 de la referida codificación, el Despacho dispone, fijar el día nueve (09) de marzo del año 2022, a las diez de la mañana (10 a.m.), para la realización de la diligencia de audiencia de que trata el artículo en comento.

El señor Juez, en dicha audiencia intentará la conciliación, hará saneamiento del proceso, fijará hechos y pretensiones y practicará interrogatorio a las partes. Seguidamente, decretará y practicará las siguientes pruebas:

Parte Demandante:

Ténganse como tales los documentos allegados al proceso, en cuanto estén a Derecho.

Parte Demandada:

Ténganse como tales los documentos relacionados y allegados con el escrito de contestación de la demanda.

Se niega la prueba denominada de oficio por cuanto no reúne los requisitos de ley, ya que la profesional no demostró haber enviado derechos de petición y establecer que le han sido negadas, pues el Código General del Proceso, contempla que corresponde a las partes allegar todas las pruebas, es decir, dotar al Juzgador de todos los elementos, para adoptar la decisión.

Testimonial:

Recíbese testimonio a REINALDO SUAREZ, NANCY LILIANA RODRIGUEZ GARCIA y OSWALDO PACHECO, para que depongan sobre los hechos de la demanda y su

contestación. Cíteseles para el día 09 de marzo del 2022, a las 10 de la mañana, a través de la apoderada de la demandada.

Interrogatorio de Parte:

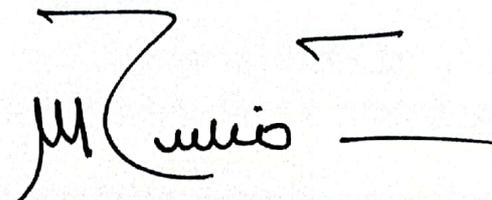
Óigase en interrogatorio de parte a la demandante LILIANA MAYERLY GALLO ABREO, el día 09 de marzo del 2022, a las diez de la mañana.

Adviértasele a las partes que el señor Juez es el Director de la audiencia y esta no puede ser abandonada sin su autorización.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



MIGUEL RUBIO VELANDIA